



**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁTOVA**

TIPO DE ACTIVIDAD	ZONA	PERIODO	HORARIO	DÍAS DE LA SEMANA PROHIBIDOS	NIVEL DE PREEMERGENCIA	NORMATIVA	
Quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales. La quema de cañales, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.	En los terrenos forestales, en los colindantes o con proximidad menor a 500 metros de aquellos (Carácter general)	Desde el Jueves Santo hasta el lunes de San Vicente	Prohibido quemar sin exclusiones	Todos	Independientemente	(a), (b), (c), (d)	
		Desde el martes siguiente a San Vicente, hasta el 31 de mayo (ambos inclusive)	Desde el orto hasta las 13:30 horas	Sábados, Domingos y Festivos	1	(a), (b), (c), (d)	
		1 de Junio al 16 de octubre (Periodo extraordinario)	Prohibido quemar con carácter general (Periodo extraordinario) SOLO la Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemar fuera del periodo ordinario por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad,etc)	Los no permitidos en el PLQ	1	(a), (b), (d)	
		Resto del año: 17 de Octubre al 31 de Mayo (Periodo ordinario)	Máximo desde el orto hasta las 13:30 horas	Los no permitidos en el PLQ	1	(a), (b)	
	PLQ	A	17 de Octubre al 31 de Mayo (Periodo ordinario)	Desde el orto hasta las 13:00 horas	Ninguno a excepción del periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes siguiente al lunes de Pascua.	1	(a), (b), (c), (d)
			1 de Junio al 16 de octubre (Periodo extraordinario)	SOLO la Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemar fuera del periodo ordinario por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad,etc)	1	(a), (b), (c), (d)	
		B	17 de Octubre al 31 de Mayo (Periodo ordinario)	Desde el orto hasta las 13:00 horas	Todos excepto miércoles y sábados, incluyendo el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes siguiente al lunes de Pascua.	1	(a), (b), (c), (d)
			1 de Junio al 16 de octubre (Periodo extraordinario)	SOLO la Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemar fuera del periodo ordinario por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad,etc)	1	(a), (b), (c), (d)	

PERIODO ORDINARIO (DEL 17 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO)			
MODO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL		
	< 15 m	De 15 a 30 m	De 30 a 500 m
Sin quemador autorizado	Las quemas requieren de "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con VºBº del A.A.M.M y autorización del Ayuntamiento	Las quemas requieren de "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con VºBº del A.A.M.M y autorización del Ayuntamiento	Autorización General
Con quemador autorizado	Las quemas requieren de "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con VºBº del A.A.M.M y autorización del Ayuntamiento	Autorización Especial	Autorización General
Horario	-	Desde la salida del sol a 13:00 h	Desde la salida del sol a 13:00 h

PERIODO EXTRAORDINARIO (DEL 1 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE)			
MODO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL		
	< 15 m	De 15 a 30 m	De 30 a 500 m
Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Prohibido quemar
Horario	-	-	-



**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁTOVA**

NORMATIVA

- a) Ley 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana
- b) Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- c) Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- d) Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o en los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia). Por ello, aquellos interesados en emplear el fuego deberán consultar previamente y de forma diaria los niveles de peligrosidad.

No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

La acumulación de residuos agrícolas o de leña par quemas no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

No se permitirá la quema en caminos, desagües o barrancos del dominio público.

Fuera de los turnos y periodos aprobados, el Agente Forestal podrá autorizar con carácter excepcional la quema en una zona a la que no corresponde.

Los propietarios de fincas cerradas con valla, podrán quemar los miércoles y sábados dentro de las condiciones y el periodo establecido.

Todas las quemas u autorizaciones deberán regirse a la legislación o normativa reguladora que esté vigente en el momento en que se ejecuten.